

II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia Medicina familiar y comunitaria o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria (E053)

201806010063617

II.B.166

Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia Medicina familiar y comunitaria o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria (E053).

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (en adelante Estatuto Marco), establece la regulación básica de los concursos de traslados que se celebren en el Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (en adelante Real Decreto 184/2015), es el marco establecido en el Sistema Nacional de Salud al que ha de adecuarse la presente convocatoria.

En el Servicio Riojano de Salud se ha desarrollado la norma estatal básica mediante el Decreto 2/2011, de 14 de enero (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de enero), de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud (en adelante Decreto 2/2011), en concreto con lo dispuesto en su Título II, Capítulo IV, Sección primera (artículos del 43 al 54).

Mediante Acuerdo de Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, de 9 de mayo de 2018, se decidió convocar a concurso de traslados en 2018 un total de doscientas setenta y tres (273) plazas, repartidas entre quince (15) categorías estatutarias. En aplicación del artículo 15 de Acuerdo para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Mesa Sectorial citada determinó las catorce (14) plazas que, en aplicación del cinco por ciento del total de plazas a convocar, se abren al personal funcionario de carrera de la Administración General. De ellas, una plaza corresponde a la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria.

El baremo que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria ha sido acordado en la reunión de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud de 1 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 2/2011.

De conformidad con la normativa citada, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, esta Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud,

RESUELVE

Convocar concurso de traslados a plazas básicas vacantes de personal estatutario adscritas al Grupo A, Subgrupo A1, de la categoría de Médico de familia en equipos de atención primaria (categoría de referencia del Real Decreto 184/2015 Medicina familiar y comunitaria), del Servicio Riojano de Salud, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión por concurso de traslados, plazas básicas vacantes correspondientes a la categoría del Servicio Riojano de Salud: Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 184/2015, la categoría de referencia para la que se convocan plazas básicas es la de Medicina Familiar y Comunitaria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en el Estatuto Marco y en el Decreto 2/2011.

1.4. Sin perjuicio de lo establecido a propósito de la participación obligatoria en esta convocatoria, las personas concursantes podrán solicitar por orden de preferencia las plazas convocadas así como las que pudieran resultar vacantes como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan.

1.5. Las plazas convocadas se expresan en el Anexo I, con indicación del centro de plantilla, tipo/s de puesto de trabajo asociado/s a la plaza, código CIAS, zona de referencia, si procede, y si la cobertura de la plaza está vinculada al desempeño de las funciones de tutor/a de personal médico interno residente (MIR).

Además, y a título sólo informativo, en la fecha de la convocatoria se publicarán en la página web (www.riojasalud.es/rrhh) las menciones a consultorio y horario de cada plaza de equipo, referidos a la fecha de publicación.

1.6. Las plazas básicas no convocadas, adscritas con carácter definitivo a personal fijo, que pudieran resultar vacantes como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan en este concurso se publicarán a título sólo informativo el primer día del plazo de presentación de solicitudes, y a esa fecha, en la página web (www.riojasalud.es/rrhh) con expresión del centro de plantilla, categoría estatutaria o cuerpo de funcionario de carrera, tipo de puesto de trabajo asociado a la plaza, código CIAS, zona de referencia si procede y si la cobertura de la plaza está vinculada al desempeño de las funciones de tutor/a de personal médico interno residente (MIR). Igualmente se incluirá la referencia, cuando sea posible, al horario y consultorio.

Segunda.- Participantes y requisitos.

2.1. Pertenencia a la categoría.

Podrá participar en este concurso de traslados:

2.1.1. De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 2/2011, el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría del Servicio Riojano de Salud de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, o en cualesquiera otras de las categorías equivalentes a la de referencia Medicina Familiar y Comunitaria contempladas en el Anexo del Real Decreto 184/2015, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de servicio activo, con reserva de plaza o en situación distinta de la de servicio activo sin reserva de plaza.

2.1.2. El personal funcionario de carrera al servicio de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud con nombramiento en propiedad en el cuerpo/escala equivalente a la de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de servicio activo o con reserva de plaza en el Servicio Riojano de Salud.

2.2. Obligación de participar.

2.2.1. En el ámbito del Servicio Riojano de Salud, estarán obligados a participar en este concurso de traslados el personal de nuevo ingreso con adjudicación provisional en la plaza y el personal fijo con adscripción al puesto de libre designación y adjudicación provisional en la plaza que se encuentre en esta situación a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.2.2. Igualmente, estará obligado a participar el personal reingresado provisional al servicio activo en el Servicio Riojano de Salud, que se encuentre en situación de activo o en alguna excedencia con reserva de plaza a la fecha de publicación de esta convocatoria.

El citado personal deberá solicitar todos los destinos convocados. En el caso de no obtener destino podrá optar por pasar a la situación de excedencia voluntaria o por que se le adjudique provisionalmente una plaza vacante correspondiente a su categoría.

El personal que estando en situación de reingreso provisional en plazas del Servicio Riojano de Salud no obtenga destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, o no participe en este concurso de traslados, será declarado

de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberá permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional a efectos de su participación en ulterior concurso de traslados.

2.3. Requisitos generales.

Los requisitos generales para ser admitidos en el concurso son los siguientes:

2.3.1. Las personas concursantes en servicio activo o con reserva de plaza, que no estén obligados a participar, deberán haber tomado posesión de la plaza con adjudicación definitiva con al menos un año de antelación a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

2.3.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación distinta de la de servicio activo sin ostentar reserva de plaza deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Marco y en el Decreto 2/2011 para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal estatutario fijo procedente de la situación de excedencia voluntaria deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. No podrá participar en este concurso de traslados el personal que se encuentre suspenso en firme mientras dure la suspensión.

2.3.4. Respecto de las plazas, tanto convocadas como de resultas, cuya cobertura esté vinculada al desempeño de las funciones de tutor/a de personal médico interno residente (MIR), las personas concursantes que las soliciten deberán estar en posesión del título de especialista en medicina familiar y comunitaria y demás requisitos para poder ser adjudicatarias de las mismas en este concurso de traslados.

Una vez adjudicada la plaza, el nombramiento como tutor/a se realizará por los órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable, sin que la citada adjudicación implique el derecho a la obtención del citado nombramiento.

La supresión de las funciones de tutor/a para la plaza concernida no afectará a los efectos de la adjudicación de la misma. No obstante lo anterior, el desempeño deficiente de las funciones de tutor/a, valorado por la Comisión de Docencia correspondiente, será causa para la incoación del procedimiento de remoción de la plaza adjudicada.

Tercera.- Tramitación telemática de la solicitud.

3.1. Plazo.

Quienes deseen participar en este concurso de traslados deberán presentar la solicitud de manera telemática en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. Cumplimiento de los requisitos.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso de traslados supone la declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.

3.3. Sede electrónica: (www.larioja.org)

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja: (www.larioja.org/empleados/es/provision) o de la sede (www.riojasalud.es/rrhh), según lo establecido en la Resolución número 16, de 12 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la tramitación electrónica en determinados procedimientos en materia de personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 16 de noviembre).

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud telemática.

3.4. Modificación y/o anulación de la solicitud.

3.4.1. Las solicitudes podrán modificarse o anularse de manera telemática dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de modificación, se deberá enviar una nueva solicitud anulando previamente la anterior.

3.4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá el desistimiento de las mismas ni la retirada del concurso de traslados.

3.5. Valor de las codificaciones.

Las codificaciones establecidas en el modelo de solicitud servirán para la adscripción de la persona concursante al destino adjudicado, sin que afecten a su nombramiento ni limiten las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

3.6. Causa de exclusión.

La contravención de estas bases determinará la exclusión de las personas concursantes que no las hubieran observado.

3.7. Solicitud condicionada.

Las personas concursantes que lo deseen podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otra persona concursante por razones de convivencia familiar, dentro del mismo municipio, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes.

En el caso en que la otra persona concursante no participe o sea excluida definitivamente del concurso de traslados conllevará la exclusión definitiva de la persona que condicionó su solicitud.

Las peticiones de traslado quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultaren adjudicatarios de plaza en el mismo municipio.

3.8. Elección de plaza.

3.8.1. Las personas concursantes deberán solicitar por orden de preferencia, de mayor a menor, la plaza o plazas convocadas de su elección, así como las que pudieran resultar vacantes como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan.

3.8.2. A tal efecto, la persona concursante, para su primera elección, deberá elegir primero el centro de plantilla y una vez elegido éste, seleccionar el código CIAS de su elección de entre los que le ofrece el programa de gestión telemática de la solicitud. Para la elección de la segunda y sucesivas preferencias se actuará de la misma forma.

La inclusión de las plazas, adscritas con carácter definitivo a personal fijo, que pudieran resultar vacantes como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan en el aplicativo de tramitación de este concurso de traslados, junto con las convocadas en el Anexo I de esta Resolución, lo es a los solos efectos de facilitar a las personas concursantes su elección, sin que la citada inclusión implique su calificación como plaza convocada ni limite las facultades de la Administración establecidas en estas bases y en la normativa vigente.

3.8.3. Las plazas solicitadas a resultas sólo se adjudicarán en el caso de que su titular obtenga otra plaza en este concurso de traslados.

Cuarta.- Documentación.

4.1. Concurantes en servicio activo en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud o en situación distinta de la de servicio activo concedida por el mismo.

4.1.1. Al personal al servicio de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud le bastará la mera presentación telemática de la solicitud debidamente cumplimentada para la participación en el concurso de traslados. En este caso, la Administración valorará de oficio los servicios prestados en el Servicio Riojano de Salud.

4.1.2. Igualmente, el personal al servicio del Servicio Riojano de Salud, para hacer valer los méritos correspondientes, adjuntará telemáticamente copia en pdf o sistema análogo de los certificados sobre servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o sus Instituciones Sanitarias Públicas conforme a este baremo, en otras Administraciones Públicas españolas o en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, con expresión de la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios y la relación de empleo (fija o temporal), expedidos por el gerente o director de gestión de la institución o por la autoridad que corresponda. Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 7 del baremo de méritos los certificados deberán especificar, además, el contenido funcional del puesto de trabajo o plaza desempeñada y la naturaleza pública de la entidad empleadora.

4.1.3. Las personas concursantes en comisión de servicios en el Servicio Riojano de Salud, con plaza reservada en propiedad en otro servicio de salud, deberán adjuntar también copia en pdf o sistema análogo del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad en el servicio de origen o documento análogo que acredite la permanencia en la plaza por un período mínimo de un año. Además deberán adjuntar copia en pdf o sistema análogo de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo.

4.2. Concursantes ajenos al Servicio Riojano de Salud.

4.2.1. En el caso de que la persona concursante esté en la situación de servicio activo o con reserva de plaza en un servicio distinto al Servicio Riojano de Salud, deberá adjuntar de manera telemática:

a) Copia en pdf o sistema análogo del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en una categoría equivalente a la de referencia Medicina Familiar y Comunitaria, de las relacionadas en el Anexo del Real Decreto 184/2015.

b) Copia en pdf o sistema análogo de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del baremo, copia en pdf o sistema análogo de los certificados de servicios prestados en los que se exprese la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios y la relación de empleo (fija o temporal), expedidos por el gerente o director de gestión de la institución o por la autoridad que corresponda.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 7 del baremo: copia en pdf o sistema análogo de los certificados de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, así como en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo o plaza desempeñado, la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios, la relación de empleo (fija o temporal) y la naturaleza pública de la entidad empleadora.

e) Copia en pdf o sistema análogo del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad o certificado análogo que acredite la permanencia en la plaza por un período mínimo de un año.

f) En los casos en que se disponga de reserva de plaza, copia en pdf o sistema análogo del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

4.2.2. Los concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza, otorgada por un servicio de salud distinto del Servicio Riojano de Salud, deberán aportar la documentación siguiente de manera telemática:

a) Copia en pdf o sistema análogo del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en una categoría equivalente a la de referencia Medicina Familiar y Comunitaria, de las relacionadas en el Anexo del Real Decreto 184/2015.

b) Copia en pdf o sistema análogo de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del baremo, copia en pdf o sistema análogo de los certificados de servicios prestados en los que se exprese la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios y la relación de empleo (fija o temporal), expedidos por el gerente o director de gestión de la institución o por la autoridad que corresponda.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 7 del baremo: copia en pdf o sistema análogo de los certificados de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, así como en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo o plaza desempeñado, la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios, la relación de empleo (fija o temporal) y la naturaleza pública de la entidad empleadora.

e) Copia en pdf o sistema análogo de la resolución de la concesión de la excedencia.

f) Copia en pdf o sistema análogo de la declaración jurada de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria y de que no ha participado en un concurso de traslados y obtenido plaza en ningún otro servicio de salud en el último año anterior a la fecha de esta convocatoria.

4.2.3. Las personas concursantes en situación de reingreso provisional al servicio activo en un servicio de salud distinto del Servicio Riojano de Salud deberán adjuntar la documentación siguiente de manera telemática:

a) Copia en pdf o sistema análogo del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en una categoría equivalente a la de referencia Medicina Familiar y Comunitaria, de las relacionadas en el Anexo del Real Decreto 184/2015.

b) Copia en pdf o sistema análogo de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del baremo, copia en pdf o sistema análogo de los certificados de servicios prestados en los que se exprese la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios y la relación de empleo (fija o temporal), expedidos por el gerente o director de gestión de la institución o por la autoridad que corresponda.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 7 del baremo: copia en pdf o sistema análogo de los certificados de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, así como en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo o plaza desempeñado, la categoría y fechas del período en el que se prestaron los servicios, la relación de empleo (fija o temporal) y la naturaleza pública de la entidad empleadora.

e) Copia en pdf o sistema análogo de la resolución de reintegro provisional al servicio activo.

4.3. Normas comunes relativas a la documentación.

4.3.1. Las personas concursantes que opten a plazas básicas vinculadas al desempeño de las funciones de tutor/a de personal médico interno residente (MIR) deberán adjuntar copia en pdf o sistema análogo del título de especialista en medicina familiar y comunitaria o equivalente.

4.3.2 Cuando de conformidad con estas bases se determine la necesidad de adjuntar documentación a la solicitud, la misma se adjuntará de forma telemática a la solicitud, en documento pdf o sistema análogo.

4.3.3. La presentación de documentación por las personas concursantes lo será a los solos efectos de su participación en este concurso de traslados, sin que se incorpore a su expediente personal en el Servicio Riojano de Salud.

4.3.4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de las personas concursantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación original o adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros documentos que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

4.3.5. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura que impida su correcta lectura o interpretación.

4.3.6. La acción de adjuntar a la solicitud las copias en pdf o sistema análogo de documentos y certificados implica la declaración por la persona concursante de que las citadas copias son fiel reflejo de los documentos originales copiados. Igualmente, la participación en el presente concurso de traslados equivale a la declaración jurada de que la persona concursante es estatutario fijo en la categoría o funcionario de carrera en cuerpo equivalente a la categoría de referencia convocada.

Quinta.- Plazas convocadas.

5.1. Plazas básicas.

Se convocan cincuenta y ocho (58) plazas básicas vacantes, en el Área de Salud de La Rioja, correspondientes a la categoría estatutaria del Servicio Riojano de Salud Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, equivalente a la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015 Medicina Familiar y Comunitaria.

Las plazas básicas se identifican en el Anexo I por el centro, tipo/s de puesto de trabajo asociado/s, código CIAS, en su caso zona de referencia cuando se trate de tipos de puestos de trabajo asociados ubicados en la Unidad de Apoyo al Área de Salud de La Rioja, y si la cobertura de la plaza está vinculada al desempeño de las funciones de tutor/a de personal médico interno residente (MIR).

5.2. Tipos de puestos de trabajo y CIAS.

La adjudicación de una plaza básica en este concurso de traslados implica la adscripción de un tipo de puesto de trabajo y al CIAS correspondiente, de los del Centro.

Sexta.- Resolución del concurso.

6.1. Las plazas básicas serán adjudicadas a las personas concursantes que reúnan los requisitos para su desempeño de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II de esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá en favor de la persona que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en propiedad, en el mismo orden del baremo.

En el caso en que el destino que corresponda ser adjudicado lo sea a resultados de otras adjudicaciones, y por tanto no haya sido convocado de manera expresa, la Dirección de Recursos Humanos podrá excluir del concurso la plaza o plazas que se pretendan amortizar o se vayan a modificar sus condiciones.

6.2. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria.

6.3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual y en las sedes web (www.larioja.org/empleados/es/provision) y (www.riojasalud.es/rhh) la resolución de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la citada relación, subsanación que deberá realizarse de manera telemática, las personas concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.4. Finalizado el plazo de reclamación contra la relación de personas admitidas y excluidas y a la vista de los destinos solicitados por las personas concursantes, así como de los méritos acreditados por las mismas, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud aprobará y publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas junto con la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y en las sedes web (www.larioja.org/empleados/es/provision) y (www.riojasalud.es/rhh).

6.5. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, el tablón de anuncios virtual y en las sedes web (www.larioja.org/empleados/es/provision) y (www.riojasalud.es/rhh).

6.6. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a las personas interesadas, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

6.7. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por una administración pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto Marco o proceso selectivo de personal fijo.

Séptima.- Toma de posesión del personal en activo del Servicio Riojano de Salud.

7.1. Por la Dirección de Recursos Humanos se determinará, en la Resolución definitiva del concurso, el día de toma de posesión de las personas adjudicatarias de destino.

7.2. El cese en el destino anterior se efectuará en la fecha inmediatamente anterior a la de toma de posesión.

7.3. En el caso de que las personas adjudicatarias de destino estuviesen disfrutando de un permiso o licencia, o se encontrasen en baja por incapacidad laboral temporal, en el día de toma de posesión, prorrogarán la toma de posesión hasta el día en que finalice el permiso, la incapacidad o la licencia.

7.4. No obstante lo anterior, los permisos de maternidad no impedirán la toma de posesión en la plaza adjudicada.

Octava.- Toma de posesión del personal ajeno al Servicio Riojano de Salud y del personal del Servicio Riojano de Salud en situación distinta de la de servicio activo.

8.1. Las personas adjudicatarias de destino que no procedan del Servicio Riojano de Salud dispondrán de un mes para tomar posesión en la plaza adjudicada, a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la fecha de publicación de la plaza adjudicada.

8.2. Las personas adjudicatarias de destino que con la adjudicación reingresen al servicio activo en la categoría correspondiente dispondrán de un mes a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva del concurso de traslados, para tomar posesión en la plaza adjudicada.

8.3. En ambos casos, las personas adjudicatarias deberán comunicar a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud la fecha de la toma de posesión en los primeros diez días hábiles del plazo posesorio. Superado ese plazo sin comunicación por parte de la persona adjudicataria se entenderá que toma posesión el último día del plazo posesorio.

8.4. El Servicio Riojano de Salud se hará cargo de las retribuciones a partir de la fecha de la toma de posesión del destino adjudicado.

8.5. El personal ajeno al Servicio Riojano de Salud que adquiera plaza en este concurso devengará las vacaciones, permisos o licencias y días de libre disposición desde la fecha de toma de posesión y de acuerdo con la normativa vigente en el Servicio Riojano de Salud.

8.6. Los permisos de maternidad no impedirán la toma de posesión en la plaza adjudicada.

Novena.- Carácter irrenunciable del destino adjudicado.

9.1 Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.2. Las personas concursantes no obligadas a participar que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

9.3. El personal reingresado provisional que no obtenga plaza y siempre que haya solicitado todas las plazas convocadas en el área de salud, podrá optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

9.4. Al personal de nuevo ingreso con adjudicación provisional en la plaza y el personal fijo con adscripción al puesto de libre designación y adjudicación provisional en la plaza que no obtenga plaza en este concurso de traslados la Administración le adjudicará con carácter definitivo una de las plazas vacantes resultante aunque esté ocupada por personal temporal.

Décima.- Plaza abierta al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.1. En aplicación del artículo 15 del Acuerdo 2008/2011 para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las Instituciones No Sanitarias del Servicio Riojano de Salud, con nombramiento en propiedad en el cuerpo E.S.C.F.S.A.E. (Médico), equivalente al de la categoría estatutaria convocada de conformidad con lo establecido en el Anexo del Decreto 110/2007, de 31 de marzo, podrá participar en este concurso de traslados siempre que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en la situación de servicio activo o con reserva de plaza en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en las Instituciones No Sanitarias del Servicio Riojano de Salud, y cumplan el resto de requisitos que exige la convocatoria.

A tal efecto, las personas concursantes deberán aportar la documentación requerida en la base 4.2.1. de esta convocatoria, referida a las personas concursantes que estén en la situación de servicio activo o con reserva de plaza en un servicio distinto al Servicio Riojano de Salud

10.2. Podrán ser adjudicadas al personal citado un máximo de una (1) plaza de las convocadas en el caso de que las personas concursantes obtengan la puntuación necesaria para la adjudicación. En el caso de que haya más de una posible persona adjudicataria, se elegirán, de entre ellas, a la persona con la mayor puntuación.

10.3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 2008/2011 para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que alguna persona fuera adjudicataria de plaza se entiende que con la participación en este concurso opta por la estatutarización.

La estatutarización en la Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria requiere estar en posesión del título de médico especialista en medicina familiar o comunitaria o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 393/04, de la Comisión Europea, o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la persona adjudicataria no reuniera los requisitos para su estatutarización, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 110/2007, de 31 de marzo, decaerá su derecho a la adjudicación de la plaza.

Decimoprimera.- Norma final.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Decimosegunda.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante la jurisdicción contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Logroño a 29 de mayo de 2018.- La Directora de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, Boletín Oficial de La Rioja, número 32, de 8 de marzo), Inmaculada Fernández Navajas.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS A PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD DE PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO**PLAZAS BÁSICAS CONVOCADAS EN EL ÁREA DE SALUD DE LA RIOJA:**

Categoría de referencia	Medicina familiar y comunitaria
Categoría equivalente del Servicio Riojano de Salud	Médico de familia en equipos de atención primaria
Código de la categoría del Servicio Riojano de Salud	E053
Total de plazas básicas convocadas	58

CENTRO	TIPO DE PUESTO DE TRABAJO ASOCIADO A LA PLAZA	CÓDIGO CIAS	ZONA REFERENCIA (1)	VINCULACION A FUNCIONES DE TUTOR/A (2)
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003601X	Santo Domingo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003695N	Logroño	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003651Z	Santo Domingo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003692D	Logroño	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003669D	Santo Domingo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003600D	Santo Domingo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003674Z	Alfaro	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003675S	Cervera	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003602B	Haro	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003655H	Arnedo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003656L	Alfaro	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003659E	Calahorra	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003673J	Nájera	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003682E	Torrecilla	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003664G	Arnedo	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003696J	Logroño	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003608V	Logroño	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003641G	Nájera	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003650J	Haro	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003666Y	Nájera	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003653Q	Haro	
Unidad de Apoyo al Área de Salud	Médico de Familia de Refuerzo	0701003672N	Santo Domingo	
Zona Básica de Salud de Alfaro	Médico de Familia EAP	0701020104E		
Zona Básica de Salud de Alfaro	Médico de Familia EAP	0701020106R		
Zona Básica de Salud de Calahorra	Médico de Familia EAP	0701030111R		
Zona Básica de Salud de Calahorra	Médico de Familia EAP	0701030106L		
Zona Básica de Salud de Arnedo	Médico de Familia EAP	0701040111L		
Zona Básica de Salud de Alberite	Médico de Familia EAP	0701070104C		
Zona Básica de Salud de Alberite	Médico de Familia EAP	0701070114F		
Zona Básica de Salud de Alberite	Médico de Familia EAP	0701070101V		
Zona Básica de Salud de Alberite	Médico de Familia EAP	0701070111G		
Zona Básica de Salud de Navarrete	Médico de Familia EAP	0701090104X		
Zona Básica de Salud de Nájera	Médico de Familia EAP	0701100107P		
Zona Básica de Salud de Nájera	Médico de Familia EAP	0701100101W		
Zona Básica de Salud de Nájera	Médico de Familia EAP	0701100109X		
Zona Básica de Salud de Nájera	Médico de Familia EAP	0701100111N		
Zona Básica de Salud de Haro	Médico de Familia EAP	0701120105L		
Zona Básica de Salud de Haro	Médico de Familia EAP	0701120117P		
Zona Básica de Salud de Haro	Médico de Familia EAP	0701120116F		

Zona Básica de Salud de Sto. Domingo	Médico de Familia EAP	0701110103E		
ZBS de Logroño-Rodríguez Paterna	Médico de Familia EAP	0701130101X		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Rodríguez Paterna	Médico de Familia EAP	0701130106S		
ZBS de Logroño-Rodríguez Paterna	Médico de Familia EAP	0701130107Q		
ZBS de Logroño-Joaquín Elizalde	Médico de Familia EAP	0701140108N		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Joaquín Elizalde	Médico de Familia EAP	0701140110Z		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Joaquín Elizalde	Médico de Familia EAP	0701140103F		
ZBS de Logroño-Espartero	Médico de Familia EAP	0701150101T		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Espartero	Médico de Familia EAP	0701150112B		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Espartero	Médico de Familia EAP	0701150110D		TUTOR /A
ZBS de Logroño-Espartero	Médico de Familia EAP	0701150103W		
ZBS de Logroño-Labradores	Médico de Familia EAP	0701160120Z		
ZBS de Logroño-Gonzalo de Berceo	Médico de Familia EAP	0701170112R		TUTOR/A
ZBS de Logroño-Gonzalo de Berceo	Médico de Familia EAP	0701170102Z		
ZBS de Logroño-Siete Infantes	Médico de Familia EAP	0701180113C		TUTOR/A
ZBS de Logroño-Siete Infantes	Médico de Familia EAP	0701180108S		TUTOR/A
ZBS de Logroño-Siete Infantes	Médico de Familia EAP	0701160109A		
ZBS de Logroño-Cascajos	Médico de Familia EAP	0701190111J		TUTOR/A
ZBS de Logroño-Cascajos	Médico de Familia EAP	0701190104Y		

(1) Exclusivamente para las plazas básicas de la Unidad de Apoyo al Área de Salud.

(2) La opción por estas plazas exige el cumplimiento de los requisitos para acceder al nombramiento de tutor y/o participar en las convocatorias que para tales nombramientos se realicen.

ANEXO II**Concurso de traslados para plazas básicas vacantes correspondientes a la categoría de referencia "Medicina Familiar y Comunitaria"/Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud "Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria"****Baremo de méritos**

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntario para personal estatutario o funcionario de carrera que ostente nombramiento en propiedad en la categoría o del mismo contenido funcional a la que se concursa.

1. Servicios prestados como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en la categoría, o Cuerpo/Escala equivalente, a la que se concursa: 2 puntos por mes completo.
2. Servicios prestados como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en otras categorías sanitarias estatutarias, o Cuerpos/Escalas equivalentes a las mismas, distintas de la categoría convocada, para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de medicina: 1,5 puntos por mes completo.
3. Servicios prestados como personal estatutario temporal, funcionario interino o personal laboral temporal en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en la categoría, o Cuerpo/Escala equivalente, a la que se concursa: 1 punto por mes completo.
4. Servicios prestados como personal estatutario temporal, funcionario interino o personal laboral temporal en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en otras categorías sanitarias estatutarias, o Cuerpos /Escalas de funcionarios o categorías laborales, equivalentes a las categorías estatutarias, distintas de la categoría convocada, para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de medicina: 0,75 puntos por mes completo. Se valorarán conforme a este apartado los servicios prestados en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud como médico interno residente, para la obtención del título de especialista.
5. Servicios prestados como personal estatutario fijo o funcionario de carrera en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en categoría o Cuerpo/Escala equivalente, distinta de la categoría convocada: 0,5 puntos por mes completo.
6. Servicios prestados como personal estatutario temporal o funcionario interino en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en otra categoría, o Cuerpo/Escala equivalente, distinta de la categoría convocada: 0,25 puntos por mes completo.
7. Servicios prestados como personal fijo en cualquier Administración Pública española u otras Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, desempeñando plazas de la misma categoría convocada o cuerpo/escala equivalente: 1 punto por mes completo.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo computará uno de ellos: el más favorable.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, excepto el tiempo de permanencia en Servicio Especial en Activo o en Promoción Interna Temporal, que se podrá computar como prestado en la Categoría en la que efectivamente se desempeñó el servicio.

Los certificados de servicios prestados correspondientes a guardias o atención continuada expresados en horas se trasladarán a días, de manera que la realización de 140 horas equivale a 30 días. La contabilización de las horas debe estar circunscrita al mes natural, sin que el exceso de horas que sobrepase las 140 computadas en él pueda ser aplicado para el cómputo de servicios en otro mes natural.

En cualquier caso, cuando en un mismo mes natural coincidan horas de guardia o atención continuada con servicios computados en meses o días, las primeras se sumarán, una vez convertidas en días, a los segundos, sin que se puedan superar los treinta días en el mes natural.